



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Adopción de medidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Junta Ejecutiva

Segundo período ordinario de sesiones de 2010

7 a 9 de septiembre de 2010

Tema 6 f) del programa provisional*

Recomendación a la Junta Ejecutiva

Prórroga del programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas

Resumen

La Directora Ejecutiva recomienda a la Junta Ejecutiva que apruebe una prórroga por cinco años del programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas para el período comprendido entre 2011 y 2015, según lo dispuesto en el documento original aprobado por la Junta en 1991 (E/ICEF/1991/P/L.41).

Prórroga del programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas

1. La Junta Ejecutiva del UNICEF estableció el programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas (programa VII), inicialmente para el período 1991-1995, como un programa interregional destinado a aumentar la capacidad de los países en desarrollo para adquirir, con monedas fuertes o con sus propias monedas, vacunas de calidad a bajo costo en cantidades suficientes para vacunar a todos los niños, mantener los servicios de vacunación y alcanzar sus objetivos de control de la enfermedad. Como se expone en el documento original de la Junta Ejecutiva (E/ICEF/1991/P/L.41), el programa VII se estableció con tres componentes: a) un fondo rotatorio con una capitalización de hasta 10 millones de dólares de los EE.UU.; b) un mecanismo para adquisición de vacunas; y c) un mecanismo para utilizar las monedas locales para la reposición del fondo.

* E/ICEF/2010/15.

2. Desde entonces, la Junta Ejecutiva ha prorrogado el programa VII en tres ocasiones: para el período comprendido entre 1996 y 2000 (en virtud de su decisión 1996/17); para el período comprendido entre 2001 y 2005 (decisión 2000/14); y para el período comprendido entre 2005 y 2010 (decisión 2005/12). Las contribuciones al fondo para el programa VII —del Organismo Japonés de Cooperación Internacional, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Noruega, Nueva Zelanda, el Organismo Australiano de Desarrollo Internacional y otros— (recibidas en fechas tan recientes como 2008) han hecho que el volumen actual del fondo ascienda a 8,9 millones de dólares.

3. Desde su establecimiento, 28 países han hecho uso del mecanismo establecido en el marco del programa VII para adquirir vacunas. En 2010, los países que están haciendo uso del mecanismo establecido en el marco del programa VII son unos 22, entre los que se encuentran 14 países insulares del Pacífico, que han establecido a través del mecanismo un instrumento conjunto de adquisiciones que incluye la planificación, la compra y el envío de las vacunas hacia los diferentes destinos. Muchos países utilizan ahora el mecanismo establecido en el marco del programa VII para evitar que las fluctuaciones de la corriente de efectivo puedan provocar el agotamiento de las existencias de vacunas o la interrupción del abastecimiento.

4. Desde 2005, el fondo del programa VII ha facilitado la adquisición de vacunas por un valor superior a 39 millones de dólares —un promedio de 7,8 millones de dólares al año. El UNICEF cree que el programa VII sigue desempeñando una función importante a la hora de ayudar a los países a alcanzar sus objetivos de inmunización y la organización trabaja con los Estados para fortalecer la eficacia y la disponibilidad del programa VII con el objetivo de duplicar ese promedio anual.

5. La Directora Ejecutiva recomienda a la Junta Ejecutiva que apruebe una prórroga por cinco años del programa VII para el período comprendido entre 2011 y 2015, de conformidad con el documento original de la Junta, por un monto de hasta 10 millones de dólares, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones para fines específicos.

Proyecto de decisión

6. El UNICEF recomienda a la Junta Ejecutiva que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

La Junta Ejecutiva

Aprueba una prórroga por cinco años del programa para lograr la autosuficiencia en la compra de vacunas para el período comprendido entre 2011 y 2015, según lo dispuesto en el documento original aprobado por la Junta Ejecutiva en 1991 (E/ICEF/1991/P/L.41), por un monto de hasta 10 millones de dólares, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones para fines específicos.